

CONVENIO DE COLABORACIÓN

entre

Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León (Cesefor)

Y la Asociación Asturiana de empresarios forestales, de la madera y el mueble (ASMADERA).

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Sabín Galán, mayor de edad, con DNI nº 05431585 C, en calidad de Director de la Fundación Cesefor, con CIF G42164020 y domicilio en Pol. Ind. Las Casas, calle C, parcela 4, en adelante CESEFOR.

Y de otra parte, D. Borja García Quintana con DNI 71654733G, como Presidente y en nombre y representación de la Asociación Asturiana de empresarios forestales, de la madera y el mueble, con CIF G-33084914 y domicilio social en Calle Cardenal Cienfuegos, nº 2 – Esc. 1 – 1º C de Oviedo en adelante ASMADERA

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio.

EXPONEN

1. Que Cesefor es una fundación dedicada a la prestación de servicios tecnológicos, de innovación y promoción en el sector forestal con sede en Soria.
2. Que ASMADERA es una asociación que agrupa y representa a empresas de la madera de Asturias.
3. Que Cesefor ha desarrollado la plataforma digital Nemus (www.nemus.app), orientada a la digitalización y mejora de la gestión en las industrias de la madera y al cumplimiento del **Reglamento Europeo contra la Deforestación, EUDR**
4. Que ambas entidades consideran de interés establecer un marco de colaboración para impulsar la modernización, competitividad y adaptación a las exigencias normativas europeas de las empresas del sector.

ACUERDAN

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre CESEFOR y ASMADERA para promover la implantación de la plataforma Nemus entre las empresas asociadas a

ASMADERA, así como el asesoramiento especializado y personalizado a las empresas en materia de Reglamento Europeo contra la Deforestación (EUDR).

Segunda. Compromisos de Cesefor

5. Ofrecer a todas las PYMES y autónomos asociados a ASMADERA:
 - Un descuento del 100% sobre el coste anual de la licencia base de Nemus desde la fecha de firma del presente convenio y hasta 31/12/2026.
 - Un descuento del 70 % en la licencia base de Nemus entre el 01/01/2027 y hasta el 31/12/2027.
 - A partir del 31/12/2027, las empresas asociadas a ASMADERA tendrán un descuento adicional del 10% a los descuentos establecidos según tipo de empresa y servicio.
 - Los descuentos no afectarán a la variable establecida por tonelada movilizadas a través de la APP móvil Trucker.
 - Las condiciones están sujetas a la domiciliación del pago a la firma del contrato de uso por la empresa.
6. Poner a disposición de las entidades asociadas a ASMADERA un servicio de acompañamiento para la solicitud de ayudas cuya finalidad sea la implantación de Nemus.
7. Asistir a las PYMES y autónomos asociados que tengan condición de operadores según EUDR en la elaboración del Sistema de Diligencia Debida de su entidad.
8. Actuar como representante ante TRACES para EUDR para aquellas entidades usuarias de Nemus que sean asociadas a ASMADERA proveedores de empresas asociadas.
9. Poner a disposición de las empresas asociadas un servicio de asesoramiento personalizado en materia de EUDR, que estará vigente durante todo el periodo de duración del convenio para todos los asociados de ASMADERA. El servicio de asesoramiento se desarrollará a través de consultas telefónicas, videollamadas, y en caso necesario para usuarios de Nemus con visitas presenciales y otras herramientas incluidas en la propia plataforma.

Tercera. Compromisos de ASMADERA.

10. Difundir entre sus asociados la existencia y condiciones ventajosas del presente convenio.
11. Facilitar a Cesefor la comunicación con las empresas interesadas en la utilización de la herramienta Nemus y en el servicio de asesoramiento EUDR.

Cuarta. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 y se prorrogará automáticamente si no hay objeción por ninguna de las partes.

Quinta. Comisión de Seguimiento

Ambas entidades designarán representantes para la creación de una comisión de seguimiento, con el fin de supervisar la correcta ejecución de este convenio y resolver posibles incidencias.

La comisión de seguimiento estará formada por al menos una persona designada de cada entidad y se reunirá con una periodicidad mínima semestral.

Sexta. Naturaleza del Convenio

El presente convenio tiene carácter colaborativo y no genera relación laboral ni societaria alguna entre las partes.

Séptima. Jurisdicción

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pudiera surgir. En caso contrario, serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Soria.

FIRMAS

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Soria a 27 de noviembre de 2025.

Por Cesefor

Por ASMADERA

D. Pablo Sabín Galán
Director

D. Borja García Quintana
Presidente